



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, septiembre
dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Consideraciones

1.- Acude al juicio a través de su representante legal la entidad Perimedical Del Valle SAS informando su relación contractual con la Fundación Hospital San José Buga con el propósito de presentar el dictamen pericial avisado por esa demandada en la contestación, arguyendo que la extensión de la historia clínica a analizar le impide presentarlo dentro del plazo concedido.

1.1.- En efecto, en auto No. 643 dictado en audiencia de agosto 14 se concedió a la Fundación Hospital San José Buga el término de veinte (20) días para presentar el dictamen pericial que aviso en el escrito de excepciones de mérito.

1.2.- Se lee, en lo pertinente del art. 227 del C.GP.:

“Dictamen aportado por una de las partes. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.”

1.3- La regla en mención habla de un término concedido por el juez que en ningún caso puede ser inferior a 10 días, siendo éste el único imperioso; es decir, no se prohíbe la posibilidad de ampliar el término concedido para presentar la experticia.

1.4.- Por lo anterior, se concederá una prórroga de diez (10) días a la Fundación Hospital San José Buga para que presente el dictamen pericial que aviso en el escrito de excepciones de mérito.

2.- En la misma audiencia celebrada en agosto 14, como prueba de oficio se ordenó al demandado Hospital San Juan de Dios de Cali que dentro de los diez (10) días siguientes aportara el contrato de



arrendamiento que celebró con el Centro De Endoscopia del Valle SAS.

A la fecha no se ha recibido el documento. Así, se requerirá a esa entidad para que aporte la prueba.

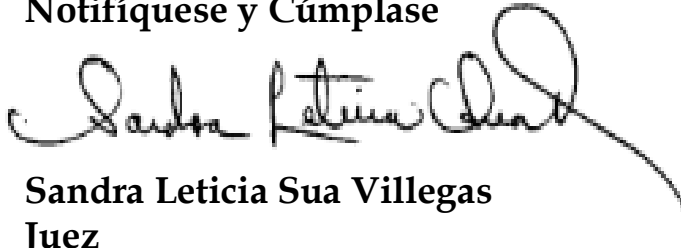
Por lo anterior se,

Resuelve

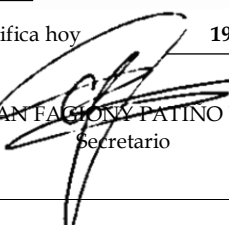
Primero: Conceder una prórroga de diez (10) días a la Fundación Hospital San José Buga para que presente el dictamen pericial que aviso en el escrito de excepciones de mérito.

Segundo: Requerir a al demandado Hospital San Juan de Dios de Cali, que dentro de los diez (10) días siguientes aporte el contrato de arrendamiento que celebró con el Centro De Endoscopia Del Valle SA, documento cuyo recaudo probatorio se ordenó de oficio con antelación.

Notifíquese y Cúmplase



Sandra Leticia Sua Villegas
Juez

	RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN	
Estado n.º	125
El anterior auto se notifica hoy 19/09/2024 a las 8:00 A.M.	
 CRISTIAN FALCONY PATINO VARGAS Secretario	

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3ab3cdad1b75800bd3f42ce6d7fff14f1f97aa452af6dea63787acd3341806**

Documento generado en 18/09/2024 11:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>